



ESTADO PARI No. 0076-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFS-15091X	MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA	10	06-09-2023	A-PARI-561	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez fiscalizado el título minero objeto de la evaluación documental se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración (allegado mediante radicado N°20231002351012 del 27 de marzo de 2023, por valor de \$277.501.907 "comprobante N°20230704173646") toda vez que éste cubre la totalidad de obligación causada de capital + intereses; igualmente, se tiene que el pago realizado por valor de \$57.837.553 (allegado mediante radicado N°20231002351012 del 27 de marzo de 2023, por valor de \$57.837.553 "comprobante N°220200704173833") cubre la totalidad de la obligación requerida; razón por la cual se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el pago realizado por el titular minero como complemento a la obligación de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración. APROBAR el pago de saldo faltante y el formulario para la declaración de producción de regalías del mineral Oro del trimestre IV del año 2012 (allegado mediante radicado N°20231002351012 del 27 de marzo de 2023, por valor de \$35.808.234,00) toda vez que éste cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el pago realizado acorde a lo requerido mediante AUTO PAR-I No 287 de 16 de marzo de 2021. APROBAR el pago de saldo faltante y el formulario para la declaración de producción de regalías del mineral Oro del trimestre I del año 2013 (allegado mediante radicado N°20231002351012 del 27 de marzo de 2023, por valor de \$18.154.008,00) toda vez que éste cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el pago realizado acorde a lo requerido mediante AUTO PAR-I No 287 de 16 de marzo de 2021.



						<p>4. APROBAR el pago de saldo faltante y el formulario para la declaración de producción de regalías del mineral Oro del trimestre II del año 2013 (allegado mediante radicado N°20231002351012 del 27 de marzo de 2023, por valor de \$14.918.387,00) toda vez que éste cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el pago realizado acorde a lo requerido mediante AUTO PAR-I No 287 de 16 de marzo de 2021.</p> <p>5. APROBAR el pago de saldo faltante y el formulario para la declaración de producción de regalías del mineral Oro del trimestre III del año 2013 (allegado mediante radicado N°20231002351012 del 27 de marzo de 2023, por valor de \$17.251.970,00) toda vez que éste cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el pago realizado acorde a lo requerido mediante AUTO PAR-I No 287 de 16 de marzo de 2021.</p> <p>6. APROBAR el pago de saldo faltante y el formulario para la declaración de producción de regalías del mineral Oro del trimestre IV del año 2013 (allegado mediante radicado N°20231002351012 del 27 de marzo de 2023, por valor de \$37.604.621,00) toda vez que éste cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el pago realizado acorde a lo requerido mediante AUTO PAR-I No 287 de 16 de marzo de 2021.</p> <p>7. APROBAR el pago de saldo faltante y el formulario para la declaración de producción de regalías del mineral Oro del trimestre I del año 2014 (allegado mediante radicado N°20231002351012 del 27 de marzo de 2023, por valor de \$24.637.020,00) toda vez que éste cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el pago realizado acorde a lo requerido mediante AUTO PAR-I No 287 de 16 de marzo de 2021.</p> <p>8. APROBAR el pago de saldo faltante y el formulario para la declaración de producción de regalías del mineral Oro del trimestre II del año 2014 (allegado mediante radicado N°20231002351012 del 27 de marzo de 2023, por valor de \$6.169.857,00) toda vez que éste cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el pago realizado acorde a lo requerido mediante AUTO PAR-I No 287 de 16 de marzo de 2021.</p> <p>9. APROBAR el pago de saldo faltante y el formulario para la declaración de producción de regalías del mineral Oro del trimestre III del año 2014 (allegado mediante radicado N°20231002351012 del 27 de marzo de 2023, por valor de \$3.714.816,00) toda vez que éste cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el pago realizado acorde a lo requerido mediante AUTO PAR-I No 287 de 16 de marzo de 2021.</p> <p>10. APROBAR el pago de saldo faltante y el formulario para la declaración de producción de regalías del mineral Oro del trimestre IV del año 2014 (allegado mediante radicado N°20231002351012 del 27 de marzo de 2023, por valor de \$5.689.820,00) toda vez que éste cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el pago realizado acorde a lo requerido mediante AUTO PAR-I No 287 de 16 de marzo de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>11. APROBAR el pago de saldo faltante y el formulario para la declaración de producción de regalías del mineral Oro del trimestre I del año 2015 (allegado mediante radicado N°20231002351012 del 27 de marzo de 2023, por valor de \$1.664.591,00) toda vez que éste cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el pago realizado acorde a lo requerido mediante AUTO PAR-I No 287 de 16 de marzo de 2021.</p> <p>12. APROBAR el pago de saldo faltante y el formulario para la declaración de producción de regalías del mineral Oro del trimestre II del año 2015 (allegado mediante radicado N°20231002351012 del 27 de marzo de 2023, por valor de \$3.912.834,00) toda vez que éste cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el pago realizado acorde a lo requerido mediante AUTO PAR-I No 287 de 16 de marzo de 2021.</p> <p>13. APROBAR el pago de saldo faltante y el formulario para la declaración de producción de regalías del mineral Oro del trimestre IV del año 2017 (allegado mediante radicado N°20231002351012 del 27 de marzo de 2023, por valor de \$9.821.995,00) toda vez que éste cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el pago realizado acorde a lo requerido mediante AUTO PAR-I No 287 de 16 de marzo de 2021.</p> <p>14. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II-III-IV de 2022 y I de 2023 para el mineral Oro, Arena y Grava diligenciados en ceros (los cuales fueron allegados mediante radicado N°20231002439012 del 18 de mayo de 2023), los cuales se consideran TÉCNICAMENTE ACEPTABLE en el entendido que acorde al último informe de visita de fiscalización el título minero dispone de una suspensión de actividades generada por la autoridad ambiental, razón por la cual su diligenciamiento en ceros es aceptable técnicamente.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, bajo apremio de CADUCIDAD, en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para la presentación del formulario de regalías del trimestre I del año 2022, con su respectivo soporte de pago para los minerales concesionados; lo anterior, conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PAR-I N° 320 del 23 de junio del 2023.</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, bajo apremio de CADUCIDAD, en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para la presentación del formulario de regalías del trimestre I del año 2023, con su respectivo soporte de pago para los minerales concesionados; lo anterior, conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PAR-I N° 320 del 23 de junio del 2023.</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para la presentación del formulario de regalías del trimestre II del año 2023 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) respecto a los minerales concesionados); lo anterior, conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PAR-I N° 320 del 23 de junio del 2023.</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al TITULAR MINERO que su solicitud allegada mediante radicado N°20231002334062 del 17 de marzo de 2023, en la cual solicita que se le autorice una prórroga de 3 meses para presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 "acorde a las justificaciones allí citadas fue objeto de respuesta a través del radicado ANM No. 20239010475331.</p> <p>2. CORRER TRASLADO A LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA para efectos de tomar las medidas administrativas de control correspondientes frente a la explotación de un mineral no aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO y en el licenciamiento ambiental, particularmente, el mineral de plata, el cual fue reportado por el titular minero para el trimestre IV de 2018.</p> <p>De igual manera, presuntamente, se evidencia actividad minera no contemplada en la planeación minera y la licencia ambiental en las coordenadas 2,812901; -75,316441 y 453 msnm.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 320 del 23 de junio del 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJU-15081X	A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S.	6	06-09-2023	<p>A-PARI-562</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR la Actualización de Recursos y Reservas Minerales, presentada dentro del Contrato de Concesión No. HJU-15081X de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del Concepto Técnico PAR-I No. 500 del 28 de agosto de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 500 del 28 de agosto de 2023.</p>



						<ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. HJU-15081X, se encuentra en superposición con ZONA MACROFOCALIZADA TOLIMA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08 de diciembre de 2019. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJU-15081X que, de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada. Así mismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, adicionado por la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, en la presentación de la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras deberá utilizarse el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. INFORMAR a la sociedad titular de la Contrato de Concesión No. HJU-15081X que como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0751-73	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	5	06-09-2023	A-PARI- 563	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Mediante radicado No. 20231002291482 de 21 de febrero de 2023 el titular del Contrato de Concesión No. 0751-73, presenta la Estimación de Recursos y Reservas con la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS - PTO; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico PAR-I No. 501 del 28 de agosto de 2023 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma.</p> <p>Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 501 del 28 de agosto de 2023, se hace necesario:</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para que, presente la modificación de todos los planos allegados, retirando la celda minera y colocando solamente el polígono del Contrato de Concesión No. 0751-73. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para que, presente toda la información de las labores de exploración con su respectiva georreferenciación en el Sistema Magna Sirgas Origen Único Nacional en coordenadas geográficas e indicarlos en el mapa correspondiente. REQUERIR al titular para que, presente las evidencias del levantamiento topobtimétrico para validar la información aportada de la actualización a junio de 2022. REQUERIR al titular para que, allegue los ensayos de laboratorios granulométricos actualizados, toda vez que, dada la dinámica fluvial del afluente, se requiere presentar laboratorios en un periodo reciente y los indicados en el documento no se evidencian.



					<p>5. REQUERIR al titular para que, presente la respectiva cadena de custodia de los ensayos a realizar.</p> <p>6. REQUERIR al titular para que, presente todas las labores de muestreo con su respectiva georreferenciación en el Sistema Magna Sirgas Origen Único Nacional en coordenadas geográficas e indicarlos en el mapa correspondiente.</p> <p>7. REQUERIR al titular para que, allegue las correcciones correspondientes para validar la actualización de recursos y reservas de las gravas y arenas, así como también sus respectivos porcentajes.</p> <p>De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A., identificada con NIT 900.318.997-9 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 31 de agosto de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 21 de agosto de 2069 y que, dentro de su objeto social se encuentra "(...) a) <i>La exploración, explotación, transformación, transporte y comercialización de recursos naturales renovables y no renovables.</i>"</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica AGREGADOS DE LA SIERRA S.A., identificada con NIT 900.318.997-9 NO REGISTRA</p> <p>SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 230442736 de fecha 31 de agosto de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 900.318.997-9 correspondiente a la sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A., NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 9003189979230831164009 de fecha 31 de agosto de 2023.</p> <p>Finalmente, el 31 de agosto de 2023 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor SANTIAGO QUINTERO SALINAS, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.017.137.216, en calidad de Representante Legal Para Efectos Judiciales de la sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A., en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>1. NO APROBAR la Estimación de Recursos y Reservas con la actualización del Programa De Trabajos Y Obras - PTO, presentadas para el Contrato de Concesión No. 0751-73, mediante radicado No. 20231002291482 de 21 de febrero de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 501 del 28 de agosto de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 0751-73 para que allegue las adiciones y/o correcciones a la Estimación de Recursos y Revesar y la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentadas para el Contrato de Concesión No. 0751-73, mediante radicado No. 20231002291482 de 21 de febrero de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 501 del 28 de agosto de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 501 del 28 de agosto de 2023. INFORMAR al titular que, una vez revisado el expediente, se evidenció que reposa una Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2718 de 08 de octubre de 2015 por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, para la explotación de materiales de construcción (gravas y arenas) de las barras laterales depositadas sobre la margen derecha y del lecho o fondo del río Magdalena, para el Contrato de Concesión 0751-73. INFORMAR al titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. 0751-73, se encuentra en superposición se encuentra en superposición total con áreas restringidas de minera de nombre RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO 06 de octubre de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0751-73 que, como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SI5-08051	MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S. - MASSEQ S.A.S	5	06-09-2023	<p>A-PARI- 564</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. SI5-08051 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20221001904502 del 14 de Junio 2022, para el Contrato de Concesión No. SI5-08051, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 01 de Septiembre de 2023.



					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. SI5-08051, para que alleguen los ajustes al Plan de Gestión Social formulado mediante radicado No. 20221001904502 del 14 de Junio 2022. El Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha 01 de Septiembre de 2023, realizada al Plan de Gestión Social (PGS) allegado mediante radicado No. 20221001904502 del 14 de Junio 2022.INFORMAR que en la formulación del PGS del Título Minero No. SI5-08051, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos: <i>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto."</i> <i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i> <i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> <i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i> <i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <p>3. INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</p> <p>4. INFORMAR que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ5-13591X	ALBERTO BARRERO GONGORA, FRANKLIN PEREZ SAAVEDRA Y OTROS	6	06-09-2023	<p>A-PARI-565</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>SUSPENSIONES.</p> <p>1. ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de las actividades mineras en el FRENTE DENOMINADO 2 DEL SECTOR 3 teniendo en cuenta que en primera instancia no está autorizado en el PTO y segundo por seguridad minera ya que se encuentra agrietamientos en la parte superior y este genera riesgos de deslizamiento hacia el nivel 0 donde opera la maquinaria, lo anterior teniendo en cuenta que no cumple con un diseño minero, de igual manera no se cuenta con procedimientos de trabajo seguro, uso de los EPP adecuados. Con coordenadas N 4.249984 W 74.9511865, N 4.2506564 W 74.951134.</p> <p>2. DESESTIMAR PARCIALMENTE el Auto GTR-I No. 217 del 17 de marzo de 2009, en el sentido de que la producción anual es de 54.000 m3 de recebo, teniendo en cuenta que por error en el concepto técnico 368 del 22/12/2008, se digito mal estableciendo una producción anual de 4500 m3, lo anterior teniendo en cuenta el radicado No. 20221002174532 del 01 de diciembre de 2022.</p> <p>3. ACLARAR que la producción anual aprobada es de 54.000 m3 de recebo, para el título minero No. HJ5-13591X.</p>



					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el FRENTE 1 se dé cumplimiento con el desarrollo de la explotación conforme al diseño aprobado en el PTO en cuanto a la altura de los bancos ya que todavía se ve material en la parte superior susceptibles a deslizamientos. En virtud de lo anterior se le concede el término de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <ol style="list-style-type: none">2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el FRENTE 1 se debe mantener y exigir al personal que trabaja en mina el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal, teniendo en cuenta que se debe cumplir con las normas de trabajo seguro. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <ol style="list-style-type: none">3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el FRENTE 1 se debe incluir en los vales generados por despacho de material el número de contrato y número de licencia ambiental, el cual certifique el origen del material. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <ol style="list-style-type: none">4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presente los formularios y pago de regalías del material explotado en el FRENTE 2 DEL SECTOR 3, con sus respectivos soportes de certificado de origen expedido a los compradores correspondientes al I, II, III y IV del 2022 y I y II trimestre de 2023, teniendo en cuenta que se observa ventas de los mismos y no se han allegado ni evidenciado en visita. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <ol style="list-style-type: none">5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación del Programa de Trabajos y Obras en el cual se incluya el sector 3 y sea coincidente con la información del PMA. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	---



					<p>6. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación de las siguientes actividades FRENTE 1, las cuales serán verificadas en próximas visitas:</p> <ul style="list-style-type: none">• REGISTRO DE INSPECCIONES A LOS EQUIPOS.• ACTA DE PROCESOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE TEMAS MINEROS.• CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL• PLAN DE TRANSPORTE• EVIDENCIAS DE GESTIONES ADELANTADAS PARA EL CONTROL DE RIESGOS PRIORITARIOS.• ESTADISTICAS DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES <p>En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dichos requerimientos será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, que los registros de producción se deben consolidar ya que al revisar solamente se encuentra lo reportado por el frente 1, el frente 2 del sector 3 no reporta, lo anterior teniendo en cuenta que el título minero es uno solo.2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, que los frentes de explotación no se deben manejar por separado, se deben acatar las medidas establecidas y aprobadas en el PTO y licencia ambiental.3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, que Las volquetas que salen cargadas deben estar carpadas para evitar que el material se caiga y genere accidentes y afectaciones a terceros.4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, que el personal siempre debe mantener los EPP una vez ingresé a la mina, el cual es necesario que se realice revisiones de su utilización5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, que revisada la resolución No. 1051 del 30 de julio de 2020, por el cual se aprueba actualización de PMA para el sector 2, se tiene varias consideraciones, ya que la autoridad ambiental autoriza un frente que no está aprobado dentro del Programa de Trabajos y Obras, la creación de un rumbón no es manejable desde el punto de vista técnico ya que se puede generar riesgo a una altura superior a los 15 metros o mayor a 20, de igual manera el diseño y planeamiento deben ir ajustado a parámetros de trabajos seguros y el aprovechamiento racional del mineral. <p>6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos a los requerimientos contenidos en el Auto PAR-I N°530 del 26 de mayo de 2022 (notificado por estado jurídico N°27 del 27 de mayo de 2022) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N°125 de 29 de abril de 2022 en lo referente a:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>"Instale señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente #2 el cual se encuentra en desarrollo y preparación. NO CUMPLIDO</i> <i>Disminuya la altura de banco, implementado la geometría de explotación aprobara en el PTO para el frente de explotación el frente #2 en preparación. NO CUMPLIDO</i> <i>Instale un sistema de seguridad y prevención en la vía de acceso al frente #2 en preparación para que realice informe de cumplimiento que evidencie un plan de acción de las actividades a realizar y plazos definidos para la adecuación de la geometría de la explotación de conformidad con lo estipulado en el Programa de Trabajos e Inversiones. NO CUMPLIDO"</i></p> <p>7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, que se correrá traslado del presente acto administrativo y del Informe de Visita No. 77 del 25 de agosto de 2023, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA-para lo de su competencia.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 77 del 25 de agosto de 2023.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0637-73	MARIA LUZ MILA ARANGO ACOSTA Y ROBERTO AGUSTO CALDERON MARTINEZ	2	06-09-2023	<p>A-PARI-566</p> <p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 0637-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la vigencia de la Licencia de Explotación No. 0637-73. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 94 del 29 de agosto de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	FLT-152	OSCAR HUMBERTO LUCENA PEREZ	4	06-09-2023	A-PARI- 567	<p>1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLT-152 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal c) de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. FLT-152 para que, justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses; teniendo en cuenta que, durante la visita de fiscalización no se evidencie maquinaria, personal ni equipos para realizar actividad minera; además el titulo cuenta con Programa de Trabajos y Obras Aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima; de acuerdo con lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 88 del 31 de agosto de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 88 del 31 de agosto de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que Mediante Resolución VCT-571 del 6 de junio de 2023 se resuelve un trámite de subrogación de derechos por causa de muerte presentado dentro del contrato de concesión No FLT-152:</p> <p><i>“ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD DE SUBROGACION POR CAUSA DE MUERTE de los derechos que le correspondan al señor HUMBERTO LUCENA (QEPD), identificado con cedula de ciudadanía numero 5.895.400 dentro del contrato de concesión No. FLT-152 a favor del señor OSCAR HUMBERTO LUCENA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.397.390, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo”</i></p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
					A-PARI- 568	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EEN-081 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL Y JAIME ALVARADO VARGAS	3	06-09-2023		



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se recomienda abstenerse de realizar explotación mineral dentro del área del Título Minero EEN-081, fuera de lo establecido en Minuta de Contrato EEN-081.2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 96 del 29 de agosto de 2023.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH2-11101	ORTEGA ESPINOZA S.A.S	4	06-09-2023	A-PARI- 569	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HH2-11101 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mejore las condiciones del campamento para el personal que debe permanecer en la mina ya que presenta deterioro en general. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p>



					<p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tenga los planos de labores mineras actualizados y publicados en la mina. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale señalización de riesgos en los frentes de explotación, escombrera y señalización de cuidado ambiental y de vías. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente certificaciones de competencia laboral para trabajo seguro en alturas del personal que adelanta estas actividades. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, unir las zanjas de coronación de los frentes de explotación con las cunetas perimetrales. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 91 del 1 de septiembre de 2023.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	EIJ-153	ALVARO RODRIGUEZ CAGUA	4	06-09-2023	A-PARI- 570	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EIJ-153 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plan de emergencias para la extracción de materiales de construcción del río Coello, toda vez que no se evidencia allegado a través del Sistema de Gestión Documental -SGD o del expediente digital del Título EIJ-153 por parte del Titular minero y existe evidencia de actividad extractiva dentro del área del Título minero EIJ-153 evidenciada en la visita de Seguimiento y Control efectuada al área del Título Minero el 24 de agosto de 2023. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga publicado un plano de riesgos en el área del Título Minero EIJ-153. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la documentación de los procedimientos de Trabajo Seguro de las diferentes actividades que se ejecutan en el área del Título minero EIJ-153 toda vez que no se evidencian allegadas a través del Sistema de Gestión Documental -SGD y que el Título minero presenta actividad de extracción de materiales de río evidenciada en la visita de Seguimiento y Control efectuada al área del Título Minero el 24 de agosto de 2023. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos referentes a:</p>



					<ul style="list-style-type: none">➤ Implementar señalización en el área de contrato requerido mediante Auto PAR-I N° 0532 de 19 de junio de 2018 y Auto PAR-I N°001566 el 26 de noviembre de 2019, toda vez que en la visita de seguimiento y control efectuada al área del Título Minero EIJ-153 no se evidencio ninguna.➤ Para que mantenga en campo los registros de producción: requerido mediante Auto PAR-I N° 0532 de 19 de junio de 2018 toda vez que no se evidencia allegadas a través del Sistema de Gestión Documental -SGD o del expediente digital del Título EIJ-153 por parte del Titular minero y existe evidencia de actividad extractiva dentro del área del Título minero EIJ-153 evidenciada en la visita de Seguimiento y Control efectuada al área del Título Minero el 24 de agosto de 2023.➤ procedimiento adecuado para medir la producción en los frentes de explotación requerido mediante Auto PARI N°001566 el 26 de noviembre de 2019, toda vez que no se evidencia allegado a través del Sistema de Gestión Documental -SGD o del expediente digital del Título EIJ-153 por parte del Titular minero y existe evidencia de actividad extractiva dentro del área del Título minero EIJ-153 evidenciada en la visita de Seguimiento y Control efectuada al área del Título Minero el 24 de agosto de 2023.➤ Planilla de entrega de EPP y requerido mediante Auto PAR-I N°001566 el 26 de noviembre de 2019, toda vez que no se evidencia allegado a través del Sistema de Gestión Documental -SGD o del expediente digital del Título EIJ-153 por parte del Titular minero y existe evidencia de actividad extractiva dentro del área del Título minero EIJ-153 evidenciada en la visita de Seguimiento y Control efectuada al área del Título Minero el 24 de agosto de 2023.➤ Presentación de las panillas de pago de seguridad social requerida mediante Auto PAR-I N° 0532 de 19 de junio de 2018, toda vez que no se evidencia allegado a través del Sistema de Gestión Documental-SGD o del expediente digital del Título EIJ-153 por parte del Titular minero y existe evidencia de actividad extractiva dentro del área del Título minero EIJ-153 evidenciada en la visita de Seguimiento y Control efectuada al área del Título Minero el 24 de agosto de 2023. <p>De lo anterior, no se evidencia su cumplimiento, por lo que se procederá a emitir el acto administrativo que en derecho corresponda.</p> <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 97 del 29 de agosto de 2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-08091	GOLIAT S.A.A	3	06-09-2023	A-PARI- 571	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IHS-08091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. IHS-08091 para que, justifique técnicamente el porqué de la intermitencia de la actividad minera, toda vez que, durante la visita de fiscalización no se evidenciaron labores mineras activas; de acuerdo con lo estipulado en Informe de Visita No. 92 del 01 de septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IHS-08091 para que, instale señalización de frentes de explotación, de vías y ambiental. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las medidas preventivas consignadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 92 del 01 de septiembre de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 92 del 01 de septiembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJS-091	RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA	4	06-09-2023	A-PARI- 572	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DJS-091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un plan de emergencias para las actividades de extracción de la mina. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.



					<p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda con la elaboración y publicación dentro del área del Título Minero DJS-091 del plano de riesgos de las actividades y labores propias de la mina. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la Actualización y publicación del plano de labores mineras para el Título DJS-091. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la realización e implementación del Procedimiento para el Trabajo Seguro (PTS) para la operación de arranque, y cargue con Retroexcavadora y transporte con volqueta. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la Elaboración y ejecución del Procedimiento para el Trabajo Seguro (PTS) para el trabajo en altura dentro del proceso de trabajo de arranque y cargue con retroexcavadora y el transporte de volqueta. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice las obras para el manejo controlado de las aguas lluvias en el frente de explotación e inactivos, como zanja de coronación, canales perimetrales y pozos de sedimentación y un plan para el Seguimiento al mantenimiento de los mismos. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PARI No 1271 de 24 de octubre de 2020 (notificado por Estado Jurídico 047 del 27 de octubre de 2020), donde dispuso:<ul style="list-style-type: none">> Implemente los procedimientos de trabajo seguro para la operación de la maquinaria existente en la mina.> Realice la publicación del Reglamento de Seguridad e higiene Minera y Reglamento Interno de Trabajo.> Realice la actualización de todos los documentos relacionados con el SGSST (Plan de Trabajo anual, Programa de Capacitación anual, matriz de peligros.> Refuerce la señalización de tipo informativa, preventiva de los frentes de explotación. <p>Lo anterior no se evidencia su cumplimiento.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 98 del 31 de agosto de 2023.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	1995	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S-SUMICOL-	4	06-09-2023	A-PARI- 573	2. DISPOSICIONES
						<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 1995 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 1995, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la actualización del plano de labores mineras. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 1995, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la publicación del plano de riesgos de la mina Ladino. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 1995, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda con la realización e implementación del Plan de emergencias para la mina Ladino de acuerdo con la normatividad vigente. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 1995, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la complementación de la señalización faltante de riesgos y de prohibición en el frente de explotación. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p>



					<p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 1995, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda con la realización e implementación del formato o formatos para permiso de trabajo según actividad a desarrollar en la mina Ladino. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 99 del 01 de septiembre de 2023.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0518-73	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S.	4	06-09-2023	<p>A-PARI- 574</p> <p>1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0518-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, para que Diseñe e implemente el plan de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo al sistema de drenaje, de acuerdo con las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita PAR-I No. 101 del 01 de septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, para que proceda a actualizar y socializar los procedimientos de trabajo seguro, de acuerdo con las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita PAR-I No. 101 del 01 de septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.



						<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, para que actualice el plan anual de trabajo, de acuerdo con las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita PAR-I No. 101 del 01 de septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, para que capacite el personal operativo en preoperacionales, de acuerdo con las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita PAR-I No. 101 del 01 de septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. ADVERTIR al concesionario que el Título Minero No. 0518-73 es su vínculo contractual con el Estado y, por tal razón, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que de él se derivan según la etapa contractual en que se encuentre, tales como, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, plan de gestión social y las demás que sean exigibles por parte de la Autoridad Minera Nacional.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 101 del 01 de septiembre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0622-73	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S	3	06-09-2023	A-PARI- 575	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0622-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0622-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé estricto cumplimiento las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 del informe de visita PAR-I No. 102 de 01 de septiembre de 2023. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p>



						<p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0622-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Gestión Social de acuerdo a la minuta del CONTRATO DE CONCESIÓN 0622-73, debidamente suscrita, que en la obligación 7.11 de la cláusula séptima en la cual se indica: Presentar a LA CONCEDENTE un Plan de Gestión social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la resolución 406 del 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adiciónen, complementen o sustituyen. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 102 del 01 de septiembre de 2023.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0651-73	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.S.A.S	3	06-09-2023	A-PARI- 576	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0651-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0651-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé estricto cumplimiento las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 del informe de visita PAR-I No. 103 de 01 de septiembre de 2023. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 103 del 01 de septiembre de 2023.
2. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 07 de septiembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea